

Y para que sirva de citación en legal forma a Hermanos Elorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial sustituto, Miguel Angel Esteras Pérez.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 13.722

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución núm. 276/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ioan Murariu contra la empresa Group Amy Construcciones y Encofrados 2008, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«A) Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 2.643,95 euros, más la cantidad de 264,39 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Group Amy Construcciones y Encofrados 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diecisiete de septiembre de dos mil nueve. El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 13.723

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 633/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Carlos Roche Martelés contra la empresa Construcciones Galve y Gil, S.A., Domingo Novoa Rey, S.L., Hermanos Elorri, S.L., Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Construcción y Construcción Zaragoza, S.L., Eizasa, Carlos Terreu Lacort, Alfonso Polo Soriano, Mariano Arribas Monclús y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 15 de septiembre de 2009.

Hechos:

Primero. — Con fecha 15 de septiembre de 2009 se presentó por la parte actora escrito por el que amplía la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — A la vista de las alegaciones efectuadas por la parte actora, resulta procedente ampliar la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

Se acuerda la ampliación de la demanda contra el Fondo de Garantía Salarial, debiendo ser citada para que comparezca en la vista de juicio oral señalada en la presente causa para el día 2 de diciembre de 2009, a las 10.15 horas, con entrega de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como de los escritos de ampliación de demanda, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios de Limpieza, Mantenimiento Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de septiembre de dos mil nueve. El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 13.724

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Eva Herraiz Rodrigo contra Ferralla Malpica 2006, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 348/2009, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Eva Herraiz Rodrigo contra la empresa Ferralla Malpica 2006, S.L., debo condenar y condeno a la demandada al abono a aquélla de la cantidad de 2.814,50 euros.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advirtiéndose igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 3510-0000-65 0348-09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación a Ferralla Malpica 2006, S.L., con CIF núm. B-99.110.876, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza a quince de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 13.973

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 342/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Sanz Campos contra Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ), Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la empresa Soldaduría y Calderería Mades, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 348/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de septiembre de 2009. — Vistos por mí, David Aragüés Sancho, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 7 de los de Zaragoza y su provincia, los autos seguidos y registrados en este Juzgado bajo el número 342/2009, a instancia de Jesús Sanz Campos, con DNI núm. 17.690.261, que comparece asistido del letrado don Fernando Burillo García, contra MAZ, que comparece representada por la letrada doña Ana Bonilla García; Tesorería General de la Seguridad Social e Instituto Nacional de la Seguridad Social, que comparecen representados por el letrado don José Luis Gay, y contra Soldaduría y Calderería Mades, S.L., que no comparece, pese a estar citada en legal forma, sobre incapacidad, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Jesús Sanz Campos contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua de Accidentes de Zaragoza (MAZ) y la mercantil Soldaduría y Calderería Mades, S.L., debo absolver y absuelvo a las codemandadas de la demanda formulada en su contra.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Soldaduría y Calderería Mades, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza a veintiuno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

#### JUZGADO NUM. 7

Núm. 14.101

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Guerrero Agudelo contra Jorge Luis Palacios y contra Rumbo y Destino, S.L., en reclamación por despido, registrado con el núm. 641/2009, se ha acordado citar a Jorge Luis Palacios y a Rumbo y Destino, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 14 de